

N° 00000382

Caracas, 15 ENE 2024

Ciudadano (a).

Dra. MERLIN CAROLINA PEÑA DÁVILA

Matricula del MPPS. No 9.421

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada
SOLUCIONES HOSPITALARIAS, SOHOSP, S.A.

RIF: J-503457244

La Trinidad – Estado Bolivariano de Miranda

Vista y leída la Comunicación N° 104080 recibida de fecha 08-01-2024, acta de inspección de fecha 12-01-2024 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, la **INSTALACIÓN** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **SOLUCIONES HOSPITALARIAS, SOHOSP, S.A.** cuya **Oficina Administrativa y Almacén** están ubicados en La Urbanización La Trinidad, Calle San Rafael, C.C. Plaza La Trinidad, Nivel 2, Local 11, Estado Bolivariano de Miranda, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los productos farmacéuticos indicados en los permisos de Importación, y está Registrada bajo el No C/R – 1.320

LA INSTALACIÓN de este Establecimiento Farmacéutico Autoriza el inicio de los trámites de Registro Sanitario del Producto Farmacéutico.

SE PROHIBE:

- **Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.**
- **El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.**
- **La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.**
- **El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.**
- **Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.**

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Atentamente,

ABG. MARLIZ DÍAZ FUENTES

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.339 del 04 de marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

DR. JESUS HERRERA

Nº 00002969

Caracas,

FUNCIONAMIENTO DE CASA DE REPRESENTACION

Ciudadano (a).

Dra. MERLIN CAROLINA PEÑA DAVILA

Matricula del MPPS. No 9.421

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACION denominada

SOLUCIONES HOSPITALARIAS, SOHOSP, S.A.

RIF: J-503457244

La Trinidad – Estado Bolivariano de Miranda

De acuerdo con su solicitud N°172611 de fecha 06-01-2025, acta de inspección de fecha 20-01-2025 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, Según Decreto de Emergencia Económica N° 4.396 de fecha 26-04-2020, Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.606 de fecha 26-12-2020, el **FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACION** denominada **SOLUCIONES HOSPITALARIAS, SOHOSP, S.A.** cuya **Oficina Administrativa y Almacén** están ubicados en La Urbanización La Trinidad, Calle San Rafael, C.C. Plaza La Trinidad, Nivel 2, Local 11, Estado Bolivariano de Miranda, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar los Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los indicados en los permisos de Importación y está registrada bajo el No. C/R-1.320

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al **MAYOR** de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importados, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son **INTRANSFERIBLES**.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

VALIDO HASTA EL 31/12/2025

Atentamente,

SACS
Servicio Autónomo
de Contraloría Sanitaria
LIC. AMERICA SALAZAR
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTONOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Según Decreto N° 5.061 de fecha 17/12/2024

Gaceta oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024

SACS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DIRECTOR(E) DE REGULACION Y CONTROL DE
DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMETICOS
DR. JUAN E. ISSO D.

COORDINADOR

LIC. GUSTAVO HERNANDEZ

ANALISTA

DRA. EURA ALBORNETT